

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cinco, por una parte, el Ministerio Público, en adelante **MP**, representado por el Fiscal General del Estado, **Prof. Dr. Emiliano Rolón Fernández**, con domicilio en la calle Chile N° 1.100 entre Ygatimí y Jejuí de la ciudad de Asunción; y por la otra, la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, en adelante **DINAPI**, representada por su Directora Nacional, **Abg. Claudia Franco Quevedo**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47, con domicilio en la calle España N° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción; quienes,

MANIFIESTAN:

Que, el rol del Ministerio Público se encuentra definido en la Constitución Nacional, en su artículo 266 que dispone: “El Ministerio Público representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, gozando de autonomía funcional y administrativa en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Lo ejercen el Fiscal General del Estado y los agentes fiscales, en la forma determinada por la ley”.

De igual forma, la Ley N° 1562/00, “Orgánica del Ministerio Público”, Título 1, artículo 1, refiere: “El Ministerio Público es un órgano con autonomía funcional y administrativa, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria instancia de parte”.

Que, la Ley N° 4798 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)”, en su artículo 3° “Objetivo” dispone: “tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. Representar a los intereses nacionales, en Tratados y Convenios de Cooperación con entidades y países en materia de Propiedad Intelectual”, asimismo en su artículo 4° “Fines y Funciones”, en su inc. k) contempla: “Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes”.

Asimismo, conforme lo contemplado en los ejes estratégicos (1) “Fortalecimiento del Sistema Nacional de Propiedad Intelectual”, (2) “Conciencia Social de la Propiedad Intelectual como instrumento de Desarrollo” y (6) “Optimizar el nivel de cumplimiento de las leyes de Propiedad Intelectual” del Plan Nacional de Propiedad Intelectual 2030,



aprobado por Decreto N° 7132/17, la DINAPI es la responsable en forma conjunta con otras instituciones gubernamentales del desarrollo de políticas públicas que permitan la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional, el fortalecimiento de los diferentes actores estratégicos del sistema y de la sistematización de la información de las acciones de observancia de los derechos de Propiedad Intelectual.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias legales en el desarrollo de acciones, programas y proyectos en torno a la lucha contra la violación de los derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Establecer líneas de acción con énfasis en la lucha contra la violación de los derechos de propiedad intelectual, así como la elaboración de instrumentos que faciliten el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
2. Colaborar de manera efectiva mediante el acompañamiento, asistencia técnica y logística en los diferentes operativos llevados a cabo en el territorio nacional relativos a la violación de derechos de propiedad intelectual.
3. Establecer mecanismos de coordinación en la lucha contra la piratería y la falsificación que permitan el intercambio de información entre ambas instituciones, en el marco de las investigaciones penales y dentro de la competencia legal de cada parte.
4. Gestionar la realización en forma conjunta de cursos de capacitación en materia de propiedad intelectual destinados a funcionarios, los cuales podrán ser impartidos en el Instituto Superior del Ministerio Público y en la sede de la DINAPI, toda vez que ambas instituciones cuenten con los recursos disponibles para llevar a cabo dichas capacitaciones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de acuerdos específicos o protocolos de actuación, en donde se detallará el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.



CLÁUSULA QUINTA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a su disponibilidad presupuestaria y competencia legal.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con el objeto de facilitar la aplicabilidad del presente Convenio Marco, la medición de indicadores y el intercambio de información, la DINAPI designa a la Dirección General de Observancia, mientras que el Ministerio Público designa al titular de la Fiscalía Adjunta especializada en hechos punibles contra la Propiedad Intelectual y Contrabando de la capital, como puntos de enlace y responsables de la ejecución del convenio, pudiendo elevar a la superioridad las recomendaciones y los ajustes que en su caso fueren necesarios, conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas estarán sujetas por acuerdo entre las partes y conforme a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Las partes, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones a las disposiciones contempladas en el presente Convenio, las cuales serán formalizadas a través de Adendas a ser suscritas por las partes, y que debidamente formarán parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia que surja en relación con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelto de forma amistosa, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias que pudieran surgir, a través del diálogo.

Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos de manera amistosa en el presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, desde la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo por escrito, siempre que la intención de cualquiera de las partes sea comunicada a la otra con una anticipación de 30 (treinta) días calendario a la fecha de su vencimiento, previo control y ajuste de los criterios de evaluación que consideren los que integran la Coordinación del presente instrumento.

Las partes podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el convenio, así como cualquiera de ellas lo podrá hacer de manera unilateral, mediando notificación escrita a la otra parte, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días de la fecha señalada para su terminación. En este caso, las partes podrán continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes de cada institución guarden debida reserva de la información a la que accedan en el marco del presente Convenio y la utilicen exclusivamente para los fines de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento. Se tendrá por válida toda comunicación escrita dirigida a las partes remitida y con acuse de recibo en el domicilio de las partes, excepcionalmente se podrán realizar las comunicaciones a través de los coordinadores que sean designados por las partes.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.